

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

AUTO No. 0518
RAD. 008-2014-214-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-3089 dirigido a la oficina de Registro e instrumentos públicos de Cali, aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Corporación Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0479
RAD. 020-2016-00612-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 8735 de fecha 11 de enero de 2019, visto a folio 109 del expediente.
- 2.- **POR SECRETARÍA** corrija el aviso de remate indicado la fecha correcta.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0481
RAD. 031-2017-00546-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte demandada a lo ya resuelto a folio 15, así mismo retire los oficios pendientes en folios subsiguientes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Primero Municipal
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0482

RAD.: No. 030-2017-00269-00

Santiago de Cali, 10 4 FEB 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **JOSE FERNANDO MORENO LORA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.450.290** y tarjeta profesional **No. 51474 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 5 FEB 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0480
RAD. 006-2004-00841-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ** identificada con C.C. No. 98.503.156 y T.P. 117982 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada ZAMIR ZARAMA DURAN**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 5 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0467
RAD. 026-2015-00169-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019'

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 034 del 03 agosto de 2015, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora solicito la no realización por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019'

Jueces de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Gálvez Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0517
RAD. 018-2017-00317-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 304277-2 de la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 5 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carr. Guillermo Silva Cano
SECRETARÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0477
RAD. 012-2018-00138-00

Santiago de Cali, 06 FEB 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora **ORDENASE** aclare el mismo, toda vez que no indica el bien que pretende se ordene la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0523
RAD. 034-2008-00593-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

NO ACCEDER a dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora no cuenta con la facultad expresa para **recibir** por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 461 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristina Silveira Cuzco
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0478

RAD. 019-2011-01081 -00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada e la parte actora, el cual no se tramitara toda que el proceso se encuentra suspendido por la deudora **LEONOR QUILINDO BOSSA**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Caribs Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0531
RAD. 001-2009-1141-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- NIÉGASE** la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, de decretar la medida solicitada, por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.
- 2.- EXHORTAR** al profesional del derecho, para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0534
RAD. 023-2016-00530-00

Santiago de Cali, 10 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 6578, procedente del **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE** efectos legales, toda vez que ya fue tenido en cuenta otra solicitud a favor del Juzgado 1 laboral del Circuito y Juzgado 26 Civil Municipal Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 6 FEB 2019
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0536
RAD. 009-2013-00231-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019,

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora
ORDENASE aclare el mismo, toda vez que no es clara dicha petición, pues si lo que solicita es levantamiento de medida o la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ... Silva Cano
SECRETARIA

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0533

RAD.: No. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por **EDGAR SUAREZ HERNANDEZ**, al abogado **LUIS EDUARDO AGUILERA GARCÍA**.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO GALLEGU GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.144.052.586** y Tarjeta Profesional **No. 254.459** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **EDGAR SUAREZ HERNANDEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciro Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0525
RAD. 017-2010-00474-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte demandante a lo ya resuelto a folio 94, así mismo retire los oficios pendientes en folios subsiguientes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 019 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0486

RAD. 05-2015-00426-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **EN CUANTO** a la solicitud de fijar nueva fecha de remate, y como quiera que existe fecha programada para el día 27 de febrero de 2019, **EN CONSECUENCIA** no llevar a cabo la diligencia de remate programada.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$28.600.000.00 M/cte.**

3.- **GLÓSASE** a los autos el documento presentado por el abogado **AGOSTO CAMPAÑA RIVAS**, el cual no se dará el trámite correspondiente toda vez que no es parte en el presente proceso, ni reposa poder a su favor.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0492

RAD. 019-2013-01012-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora allega el avaluó catastral del inmueble objeto del presente asunto pero no indica cual es el valor total del avaluó del inmueble incrementado en in 50%, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte demandante, se sírvase indicar el valor exacto del avaluó del inmueble que se pretende subastar, conforme el artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Lora
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0495

RAD. 016-2015-00619-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo comercial aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$22.291.000.oo M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.6 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

AUTO No. 0498
RAD. 019-2013-00216-00

En atención al escrito allegado por el Curador Ad litem de la demandada, el juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE en cuenta lo manifestado por el Curador Ad litem, toda vez que no ha terminado su gestión por cuanto el proceso aún no se ha terminado.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Justicia
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0508

RADICACIÓN 06-2009-01434-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la representante legal **BANCOLOMBIA S.A**, como quiera que no es parte en el presente proceso., toda vez que cedió el crédito a favor de **REINTEGRA S.A.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 049/

RAD. 05-2009-00385-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 370-112901** por la suma de \$425.731500.oo M/cte, e inmueble identificado **No. 370-112880**, por la suma de \$16.200.000.oo Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

19

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0493

RAD. 016-2017-00388-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jefes Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0494
RAD. 025-2016-0059500
Santiago de Cali, 04 FEB 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **MARIA GLADYS VALENCIA MARÍN** Identificada con la **C.C. No. 31.844.332**, por la suma de **\$797.203.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 31844332
Nombre: MARIA GLADYS VALENCIA MARIN

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002268976	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 51.679,00
469030002268977	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 116.581,00
469030002284368	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 116.581,00
469030002284369	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 102.472,00
469030002300179	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 88.364,00
469030002300180	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 116.581,00
469030002312405	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2019	NO APLICA	\$ 88.364,00
469030002312406	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2019	NO APLICA	\$ 116.581,00

Total Valor \$ 797.203,00

NOTIFÍQUESE.-

[Firma]
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 FEB 2019
 SECRETARIA
 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Como
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0496

RAD. 014-2018-00015-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo comercial aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$28.480.000.00 M/cte.**

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JEF~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0507

RADICACIÓN 25-2013-00352-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el apoderada especial de la parte actora, como quiera que el presente asunto se encuentra **terminado por desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2019
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0497

RAD. 03-2012-00536-00


Santiago de Cali, 04 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo comercial aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$16.030.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA: Eduardo Silva Cano
Caribe Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0515
RAD.: No. 003-2017-00376-00

Santiago de Cali, 04 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** a **MAURICIO MARTINEZ**, quien se identifica con C.C. 16.918.936, para que en representación de la parte demandada, efectué vigilancia y revisión permanente, retire oficios y todo lo concerniente a obtener información sobre el proceso.

2.- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud de la diligencia de secuestro, **ORDENASELE** a la apoderada judicial que allegue constancia expedida por la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali, que se inscribió la medida sobre el bien inmueble.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0483

RAD.: No. 023-2016-00565-00

Santiago de Cali, 10 FEB 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA